

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Sábado 21 de Noviembre de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I — N° 340

LEYES

SUSPENDEN TODA OBRA DE HABILITACION URBANA DEL REDUCTO N° 3 DE LA DEFENSA DE LIMA

LEY N° 23320

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 23315 de fecha 23 de Setiembre de 1981, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2°— Suspéndase toda obra de habilitación urbana del Reducto N° 3 de la Defensa de Lima, incluyendo una Zona de Seguridad Intangible, comprendiendo un área superficial de 22,545.00 m.2. delimitada en la forma siguiente: por el Norte con una línea recta de 220.00 metros, ubicada a 14.80 metros del eje de la Avenida Angamos (antes Primavera); por el Este con una línea recta de 60.00 metros con frente a la Calle N° 3 de la Urbanización circundante; por el Sur con una línea compuesta de cinco segmentos de 20.00, 22.00, 135.00, 102.00 y 18.00 metros con frente a las Calles Nos. 4 y 10; y por el Oeste con una línea recta de 60.00 metros con frente a la Calle N° 10, cerrando el perímetro".

Artículo 2°— Esta ley rige desde el día siguiente a su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentiuono.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.
LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro de Guerra.

AGREGAN PARRAFOS A VARIOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL

LEY N° 23321

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

* Artículo 1°— Agrégase al artículo 195° del Código Penal el párrafo siguiente: